

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de 1996, por UNA PARTE: la Asociación Nacional de Micro y Pequeños Empresarios, representada por su Presidente, Sr. Julio Durante y su Secretaria, Sra. Alicia Locatelli, y por OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), representada por el Sr. Rector de la Universidad de la República, Ing. Quím. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, convienen:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) El Convenio Marco de Cooperación técnica firmado entre la Universidad de la República (en adelante UR) y la Asociación Nacional de Micro y Pequeños Empresarios (en adelante ANMYPE), en el que se establece como un posible objeto de cooperación "el desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la U.R. ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de las empresas asociadas a ANMYPE".
- b) El interés de la UR en perfeccionar la formación de sus estudiantes a partir de la realización de prácticas en contacto con diversos sectores de la realidad empresarial y social, bajo una adecuada supervisión académica.
- c) El interés de la ANMYPE en incrementar y profesionalizar los servicios de asesoramiento técnico en gestión a los que puedan acceder sus socios.
- d) El interés de ambas instituciones de fomentar el conocimiento y el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS

El objetivo general del presente Convenio es la puesta en marcha y la operación de un sistema de practicantado por medio del cual estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FCEA) realicen prácticas profesionales, con reconocimiento curricular, en empresas asociadas a ANMYPE.

En particular, el mencionado sistema se podrá utilizar para la realización de trabajos de investigación monográfica en organizaciones (de acuerdo al reglamento de trabajos monográficos, incorporado al reglamento del plan de estudios 1990 de la FCEA). Lo anterior no excluye la realización de prácticas en el marco de las actividades curriculares de otras asignaturas, lo que se regirá, en lo aplicable, por este mismo Convenio.

CLAUSULA TERCERA.- MODALIDADES DE PRACTICANTADO

Los practicantados podrán realizarse de acuerdo a dos modalidades:

i. **Modalidad de pasantía:** los estudiantes serán contratados para trabajar en ANMYPE o en la empresa en cuestión; al finalizar dicho contrato los estudiantes deberán elaborar un trabajo monográfico que incluya un informe de diagnóstico y propuestas. Las condiciones del contrato de pasantía deberán respetar los criterios y normas establecidos en el reglamento de trabajos monográficos de la FCEA. La dedicación horaria establecida en los mismos podrá superar en medio tiempo (20 horas semanales) sólo con el acuerdo del estudiante, y la remuneración establecida no deberá ser menor al 70% de la que recibe un Profesor Ayudante (Grado 1) por la misma dedicación horaria.

ii. **Modalidad externa:** los estudiantes realizarán su practicantado de una forma similar a la de una asesoría o consultoría externa, acudiendo a la empresa para obtener la información necesaria, pero elaborando en trabajo en el lugar y horarios que decidan ellos mismos.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Ambas modalidades podrán ser desarrolladas por estudiantes en forma individual o por grupos de no más de 3 estudiantes.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE ANMYPE

La ANMYPE se compromete a:

a) Proponer empresas y temas que representen la oportunidad de realizar una práctica profesional suficientemente extensa y profunda, en el marco de las necesidades reales de la empresa propuesta.

b) Avalar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la empresa propuesta.

c) Designar, para cada tema, un Tutor, quien deberá ser un profesional, integrante o asesor, de la empresa en cuestión o de ANMYPE, y cuya función será la de orientar a los estudiantes en la relación con la empresa y en la búsqueda de la información pertinente.

d) En el caso de que exista más de un estudiante o grupo de estudiantes interesados en desarrollar un mismo tema, realizar la selección entre no más de tres estudiantes o grupos enviados por la FCEA.

e) Mantenerse informada del desarrollo de la práctica, e informar a la FCEA de cualquier circunstancia no prevista o inconveniente que se pudiera dar.

f) Hacer llegar en forma periódica a la FCEA un listado de las propuestas de practicantado, conteniendo la siguiente información:

- Identificación y descripción de la empresa propuesta.
- Definición del tema propuesto y de los resultados esperados.
- Designación del tutor.
- Definición de la modalidad de practicantado propuesta (cláusula tercera) así como sus condiciones.
- Establecimiento de las fechas y plazos aceptables para la realización del trabajo.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada para la realización de una práctica se comprometerá a:

- a) Proporcionar a los estudiantes la información necesaria, tanto documental como contable, estadística o de otro tipo, que sea necesaria, y que esté disponible, en plazos breves. Esto incluye la posibilidad de realización de entrevista a propietarios, trabajadores y asesores.
- b) En el caso de prácticas con modalidad de pasantía, establecer y cumplir con el contrato de trabajo, en las condiciones mencionadas en la cláusula tercera.
- c) Informar al tutor de ANMYPE y al orientador de la FCEA de cualquier circunstancia imprevista o inconveniente que pudiera darse.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FCEA

La FCEA se compromete a:

- a) Informar a los estudiantes de las empresas y los temas propuestos por ANMYPE, tomando en consideración la especialización profesional más apropiada para la realización del trabajo (Administración, Contabilidad o Economía).
- b) En el caso de que existan varios estudiantes o grupos de estudiantes interesados en un mismo tema, pre-seleccionar no más de tres de ellos, de acuerdo a su escolaridad.
- c) Designar un orientador del trabajo monográfico, en las condiciones establecidas en el reglamento de trabajos monográficos, con la función de orientar académicamente la realización de la práctica.
- d) Garantizar la calidad académica y técnica del trabajo realizado.




República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA SEPTIMA.- OTRAS INVESTIGACIONES MONOGRAFICAS

La ANMYPE podrá proponer a la FCEA temas de investigación académica referidos a la realidad y perspectivas de la pequeña empresa, para ser desarrollados por monografistas en el régimen habitual para dichos trabajos. La FCEA podrá aprobar dichos temas, o bien sugerir ajustes en su formulación.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



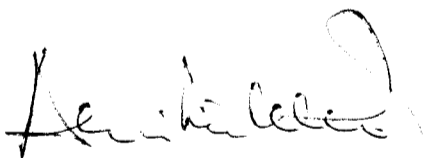
Sr. Julio Durante

PRESIDENTE



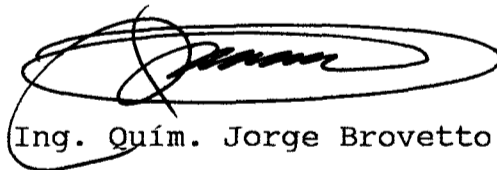
Cr. Juan Carlos Dean Rivas

DECANO



Sra. Alicia Locatelli

SECRETARIA



Ing. Quím. Jorge Brovotto

RECTOR

